

JCRB/FSG/MLL/icf
 EDUCA-00043-2020
 1/2020

Juan Carlos Ruiz Boix, Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 1 y 4 de julio de 2019), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES:

1º. Con esta fecha, se ha dispuesto la resolución contractual de la ejecución del servicio N° expediente CC/2007/2019 denominado "Prestación del servicio de limpieza en el edificio sede de la Institución Provincial Fernando Quiñones".

2º. Informado por la dirección del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social encargada de la gestión del centro, como justificación para la emergencia, mediante informe de fecha 30 de marzo de 2020 que dice:
 "Titulo: Informe justificando la necesidad urgente de contratación del servicio de limpieza en la Institución Provincial "Fernando Quiñones".

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Institución Provincial Fernando Quiñones, es una Escuela de Hostelería, titularidad de la Diputación Provincial de Cádiz, que cuenta con las instalaciones propias de servicios de restauración, lo que requiere de una especial atención a las normas de higiene y limpieza muy superiores a las de cualquier otro espacio o superficie, ya que es un lugar donde se manipulan alimentos de forma constante y sistemática.

SEGUNDO: La Institución Provincial Fernando Quiñones cuenta a su vez con aseos, lugares donde se concentran una gran mayoría de gérmenes y suciedades, por lo que su limpieza debe ser profunda y continuada evitando la creación de hongos y humedad, y la consiguiente transmisión y contagio de enfermedades.

TERCERO: El Reglamento comunitario N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios regula un estricto y continuo régimen de limpieza y desinfección a los locales destinados a productos alimentarios en general y más en particular a los locales que cuentan con salas donde se preparan, tratan o se transforman productos alimentarios, local en el que se encuentra la Institución Provincial Fernando Quiñones.

CUARTO: La Institución Provincial Fernando Quiñones, de acuerdo con la citada norma comunitaria y tal como se recoge en el Manual de Planes Generales de Higiene del Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y de la Consejería de Agricultura y Pesca, tiene como exigencia legal disponer de un Sistema de Autocontrol a través de un Plan de Limpieza y Desinfección continua que garantice la adecuada limpieza y desinfección de las instalaciones, haciendo especial incidencia en aquel material que contacta de manera directa con los alimentos.

QUINTO: Con fecha 23 de julio de 2019, se formalizó contrato para la "Prestación del servicio de limpieza en el edificio sede de la Institución Provincial Fernando Quiñones" entre la Diputación Provincial de Cádiz y la empresa Tempo Facility Services, S.L.U.

Código Seguro De Verificación:	6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	20/04/2020 12:56:29
	Fabián Santana Gil	Firmado	20/04/2020 10:28:01
	Mercedes Luqué López	Firmado	20/04/2020 10:15:52
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==		



SEXTO: Con fecha 30 de Enero de 2020, se emite informe por el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, encargada de la gestión del Centro Educativo la Institución Provincial Fernando Quiñones, donde se ponen de manifiesto la situación del contrato del servicio de limpieza firmado entre la Diputación Provincial de Cádiz y la empresa Tempo Facility Services, S.L.U., solicitando su resolución.

En dicho informe se alude, entre otros extremos, a los constantes incumplimientos de las obligaciones de la empresa Tempo Facility Services, S.L.U., en las labores de limpieza de la Institución Provincial Fernando Quiñones, afectando notablemente a las condiciones de salubridad e higienización, con el consiguiente riesgo para la salud de los trabajadores, alumnos, y usuarios del Centro.

SITUACIÓN ACTUAL:

PRIMERO: Tras la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España en virtud del Real Decreto 463/2020, por la incidencia del riesgo extraordinario para la salud que acontece ocasionado por el coronavirus Covid-19, la Institución Provincial Fernando Quiñones se encuentra, desde el pasado 16 de Marzo, cerrado tanto para los trabajadores y alumnos como para el público, siendo la última vez que se procedió a la limpieza del Centro, por unas pocas horas y por un único empleado, el pasado 15 de Marzo.

SEGUNDO: Ante el incumplimiento de las labores de limpieza descritas en el informe citado por Tempo Facility Services, S.L.U, la Institución Provincial Fernando Quiñones sufre un elevado grado de suciedad, y previsiblemente contaminación, señalando como muestra de ello que los aseos carecen de los productos bacteriostáticos y que las labores de desinsectación no se prestan desde el pasado mes de enero, lo que puede dar lugar a un incumplimiento de los requisitos de salubridad, seguridad alimentaria e higienización exigidos por la normativa citada.

TERCERO: Ante las circunstancias excepcionales de rapidez e inmediatez que motivó el cierre de la Institución Provincial Fernando Quiñones, en la actualidad existen alimentos depositados en las cocinas, cámaras frigoríficas y cuarto frío, espacios, que al tener como función el almacenamiento y mantenimiento de comida, su limpieza y desinfección es prioritaria, sin que puedan ser interrumpidas en el tiempo.

La falta continua de limpieza y desinfección de dichos espacios puede provocar que los alimentos, no cumplan con las condiciones básicas de salubridad, pudiéndose ser infectados por la bacteria "salmonella" y provocar una intoxicación alimentaria por salmonelosis en el caso de ser consumidos.

CUARTO: En el cuarto de basura atendiendo de nuevo a la situación urgente de cierre ya descrita, no se ha podido constatar si existe basura almacenada, con el consiguiente riesgo, de aparición y concentración de insectos y bacterias y generación de plagas.

QUINTO: Los contenedores higiénicos sanitarios no han sido retirados ni desinfectados por la empresa Tempo Facility Services, S.L.U., pudiéndose haber generado una acumulación gérmenes, que pueden ser transmitidos a las personas en el momento en el que se reabra la Institución Provincial Fernando Quiñones.

SEXTO: La Institución Provincial Fernando Quiñones se encuentra en las plantas baja y primera del Edificio Europa, edificio que cuenta con otras plantas con oficinas y centros de trabajo de terceras empresas, en los que desconocemos si en la actualidad existe personal trabajando, pudiendo provocar la falta de higienización del Centro un alto riesgo para su salud.

CONCLUSIÓN: En virtud de todo lo anterior, se concluye:

PRIMERO: El cierre de la Institución Provincial Fernando Quiñones no puede ser motivo para que se interrumpan sus labores de limpieza, incluida las relativas a la desratización, desinfección y desinsectación, labores que tienen que ser prestadas de forma continua y sistemática,

Código Seguro De Verificación:	6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	20/04/2020 12:56:29	
	Fabián Santana Gil	Firmado	20/04/2020 10:28:01	
	Mercedes Luqué López	Firmado	20/04/2020 10:15:52	
Observaciones		Página	2/21	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==			

cumpléndose así los requisitos básicos de salubridad y garantía de una correcta higienización de la Institución quedando así asegurada la salud de todos los trabajadores, alumnos y usuarios de la misma.

SEGUNDO: Se hacer urgente la imperiosa necesidad de una limpieza global e integral de la Institución Provincial Fernando Quiñones en los términos regulados en el pliego de prescripciones técnicas que rigieron la contratación para la prestación del servicio de limpieza en este Centro.

TERCERO: Estando el contrato de servicio de limpieza con Tempo Facility Services, S.L.U., en fase de resolución, y sin perjuicio del inicio de la tramitación ordinaria del expediente administrativo de contratación de esos servicios, se solicita la tramitación de emergencia descrita en el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, justificada por el peligro cierto y riesgo sanitario que supondría la interrupción de la prestación del servicio de limpieza en la Institución Provincial Fernando Quiñones."

3º. Tras la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España en virtud del Real Decreto 463/2020, por la incidencia del riesgo extraordinario para la salud que acontece ocasionado por el coronavirus Covid-19, es prioridad de la Diputación Provincial de Cádiz el mantenimiento de los servicios públicos que tiene encomendados para preservar la salud de la ciudadanía en general y en particular de las personas usuarias de dichos servicios.

4º. Ante la situación expuesta y sin perjuicio del inicio de la tramitación ordinaria del expediente administrativo de contratación de esos servicios, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se considera necesaria la tramitación de emergencia descrita en el artículo 120 de dicho texto legal, justificada por el peligro cierto y riesgo sanitario que supondría la interrupción de la prestación del servicio de limpieza en el edificio sede de la Institución Provincial Fernando Quiñones", cuya titularidad corresponde a esta Diputación Provincial de Cádiz, tanto para las personas usuarias, como a los personas trabajadoras de dichos Centros.

5º. Las personas trabajadoras adscritas al servicio de limpieza en el edificio sede de la Institución Provincial Fernando Quiñones, a través de su relación laboral con la contratista cuyo contrato se ha resuelto, les es de aplicación la sucesión de empresas prevista en el Convenio Colectivo para el sector de la Limpieza de edificios y locales comerciales de la provincia de Cádiz.

A estos efectos se ha requerido a la empresa que venía efectuando la prestación del servicio para que, como empleadora de las personas trabajadores afectadas facilitase la información sobre las condiciones de los contratos a los que afecte la subrogación y la evaluación de los costes laborales, facilitándose exclusivamente la documentación que se acompaña.

Sin perjuicio de lo anterior se anexa a la presente resolución, de acuerdo a la información que ha podido recabar esta Diputación de oficio, la relación individualizada de las personas trabajadoras a subrogar, las condiciones de sus contratos y la evaluación de los costes laborales.

6º. Se ha efectuado el cálculo y justificación del precio de esta nueva contratación, que se anexa, de acuerdo a los costes salariales, la aportación de los productos y útiles de limpieza necesarios y el beneficio industrial.

7º. Esta contratación de emergencia tiene como finalidad la continuidad en la prestación de este servicio esencial de manera inmediata, mientras se sustancia la licitación de un nuevo contrato de servicio por la vía de urgencia, mediante procedimiento abierto.

8º. Se han recabado consultas a Eulen S.A., OHL Servicios Ingesan, S.A., Limpiasol, S.A. y Soldene, S.A., todas ellas empresas del sector, interesando su participación en esta contratación de emergencia. De las mencionadas empresas han rechazado participar en la contratación expresamente Limpiasol S.A. y el resto, no han respondido al requerimiento, salvo Eulen, S.A. que ha manifestado su interés en la contratación de emergencia.

Código Seguro De Verificación:	6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	20/04/2020 12:56:29	
	Fabián Santana Gil	Firmado	20/04/2020 10:28:01	
	Mercedes Luqué López	Firmado	20/04/2020 10:15:52	
Observaciones		Página	3/21	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==			

9º. Por el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social se propone que se contrate, con carácter de emergencia y con las condiciones que la empresa ha propuesto, a EULEN, S.A., con CIF A28517308, dado que cuenta con la capacidad y solvencia para la prestación del servicio de limpieza en el edificio sede de la Institución Provincial Fernando Quiñones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO. El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación. En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

Teniendo en cuenta la normativa aplicable y que el supuesto que nos ocupa requiere la actuación inmediata por parte de la Administración al tratarse de una situación excepcional y evidente de grave peligro y riesgo sanitario, no contando ésta con medios propios con los que hacer frente a dicha situación, se considera necesario declarar la emergencia en cuanto a la contratación de la prestación del servicio de limpieza en el edificio sede de la Institución Provincial Fernando Quiñones, cuya titularidad corresponde a esta Diputación Provincial de Cádiz.

A lo expuesto hay que añadir que el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 dispone que todos los contratos que hayan de celebrarse para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia, circunstancia a la que también responde la presente contratación.

SEGUNDO. La subrogación de las personas trabajadoras adscritas al servicio de limpieza en el edificio sede de la Institución Provincial Fernando Quiñones", en este nuevo contrato de emergencia resulta de lo dispuesto en el artículo 34 del Convenio Colectivo para el sector de la

Código Seguro De Verificación:	6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	20/04/2020 12:56:29	
	Fabián Santana Gil	Firmado	20/04/2020 10:28:01	
	Mercedes Luqué López	Firmado	20/04/2020 10:15:52	
Observaciones		Página	4/21	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==			



limpieza de edificios y locales comerciales de la provincia de Cádiz (Código Convenio 1100385) y de la doctrina del Tribunal Supremo fijada en la Sentencia 873/2018, de 27 de septiembre de 2018. Procede efectuar esta afirmación, por cuanto el personal del servicio de limpieza en el edificio sede de la Institución Provincial Fernando Quiñones, dado que la actividad empresarial descansa fundamentalmente en la mano de obra, forman un conjunto de trabajadores que ejerce de forma duradera una actividad común puede constituir una entidad económica.

De resultados de esta afirmación, la subrogación se someterá a lo dispuesto en el citado convenio colectivo y a lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET) para la sucesión de empresas. De acuerdo al precepto citado, el cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente.

TERCERO. Habiéndose puesto de manifiesto con ocasión de la resolución del contrato la existencia de deudas salariales y con la Seguridad Social por parte del anterior contratista de este servicio, como consta en Anexo que se acompaña a esta resolución, resulta de aplicación el siguiente régimen jurídico:

De una parte, el artículo 44.3 del TRET apunta que sin perjuicio de lo establecido en la legislación de Seguridad Social, el cedente y el cesionario, en las transmisiones que tengan lugar por actos inter vivos, responderán solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieran sido satisfechas. Por su parte, como se acredita en la Sentencia del Tribunal Supremo 3576/2015, de 21 de julio de 2015, los artículos 142 y 168 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS) extienden la responsabilidad solidaria por sucesión en la titularidad de la explotación, industria o negocio a la totalidad de las deudas generadas con anterioridad al hecho de la sucesión. A esto hay que unir lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, que regula la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo al órgano de contratación que debería haberse proporcionado y no se ha hecho, por la contratista cuyo contrato ha quedado resuelto. Asimismo, impone la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

De otra parte, también debe contemplarse la responsabilidad de esta Diputación Provincial por las deudas salariales y con la Seguridad Social, en aplicación del artículo 42.2 del TRET y 168 del TRLGSS, como se ha avalado en varias sentencias del Tribunal Supremo, entre otras cabe citar las de 15 de julio de 1996, 31 de diciembre de 1996 en cuanto a salarios impagados o las de 12 de junio de 2019 y 27 de junio de 2016, que dejan claro que las Administraciones públicas responden solidariamente de las obligaciones con la Seguridad Social contraídas por contratistas y subcontratistas. En garantía de tales responsabilidades, el artículo 130.6 de la LCSP habilita que, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

De conformidad con lo expuesto, concurre la responsabilidad del anterior contratista, del nuevo contratista de esta contratación de emergencia y de la propia Administración para responder de los derechos económicos de las personas trabajadoras afectadas y de las cotizaciones sociales impagadas, debiendo asumir esta Diputación una posición fuertemente garantista de las mismas por cuanto es la llamada a servir con objetividad los intereses públicos (artículo 103 de la Constitución) y dispone de las potestades previstas en el artículo 130.6 de la LCSP de retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los salarios y la no devolución de la garantía definitiva.

Código Seguro De Verificación:	6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	20/04/2020 12:56:29
	Fabián Santana Gil	Firmado	20/04/2020 10:28:01
	Mercedes Luqué López	Firmado	20/04/2020 10:15:52
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==		



En virtud de lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO: Declarar la aplicación del procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP y contratar la prestación del servicio de limpieza en el edificio sede de la Institución Provincial Fernando Quiñones, hasta el día anterior a la formalización del contrato que se tramitará por urgencia mediante procedimiento abierto.

La ejecución de este servicio se autoriza con la mera notificación de esta resolución, sin perjuicio de su inicio efectivo tras la subrogación de las personas trabajadoras adscritas al mismo y finalizando en el momento de la entrada en vigor del nuevo contrato, en un plazo mínimo de 6 meses y máximo de 1 año.

La presente adjudicación se efectúa para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas para hacer frente al COVID-19, por lo que si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

SEGUNDO. Adjudicar el contrato de emergencia para la prestación del servicio de limpieza en el edificio sede de la Institución Provincial Fernando Quiñones a EULEN, S.A., con CIF A28517308, que cuenta con la capacidad y habilitación, con un plazo de ejecución de 6 meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, no prestándose el servicio en el mes de agosto al permanecer cerrado el Centro, iniciándose la tramitación urgente del contrato de limpieza de este Centro por el procedimiento abierto, pudiendo, en su caso, tener este contrato una duración máxima de un año, si con anterioridad no se ha formalizado el procedimiento de licitación abierto.

Los importes, por el servicio de limpieza prestado, que la Diputación Provincial hará efectivo mediante las correspondientes facturas mensuales debidamente autorizadas por el responsable del contrato son los siguientes:

Importe mensual: 4.689,89 €
 I.V.A: 1.246,68 €
 Total: 5.936,57 €

Importe anual (11 meses de prestación del servicio, en su caso, excluyéndose el mes de agosto)
53.968,80 €
 I.V.A.11.333,45 €
 Total65.302,25 €

TERCERO. Disponer la habilitación presupuestaria necesaria para atender los gastos derivados de esta contratación de emergencia, instando las operaciones contables y/o modificaciones presupuestarias precisas para ello.

CUARTO. Acreditada la sucesión de empresas, EULEN, S.A. (CIF A28517308) resolverá las discrepancias existentes entre la información facilitada por la anterior contratista y la que obra en esta Administración acerca de las plantillas, mediante la aplicación de los criterios de subrogación previstos en el artículo 34 del Convenio Colectivo para el sector de la Limpieza de edificios y locales comerciales de la provincia de Cádiz (Código Convenio 1100385), quedando subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de las personas trabajadoras adscritas al servicio de limpieza en el edificio sede de la Institución Provincial Fernando Quiñones, todo ello de acuerdo a previsto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

QUINTO. A fin de garantizar los derechos económicos de las personas trabajadoras y las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas con carácter previo a la sucesión y subrogación, de conformidad con las responsabilidades legales expuestas, cuando se acredite que los mismos no se han hecho efectivos por la anterior contratista, serán abonados por EULEN, S.A. (CIF A28517308). En tal caso la Diputación, a tenor de esas mismas responsabilidades legales, dispondrá la

Código Seguro De Verificación:	6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	20/04/2020 12:56:29
	Fabián Santana Gil	Firmado	20/04/2020 10:28:01
	Mercedes Luqué López	Firmado	20/04/2020 10:15:52
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==		





indemnización a EULEN, S.A (CIF A28517308), con cargo a las cantidades debidas al anterior contratista, la garantía definitiva incautada e incluso sus propias disponibilidades presupuestarias. En este caso, EULEN, S.A. (CIF A28517308) transmitirá a la Diputación de Cádiz los derechos y acciones que le correspondan para repetir contra el contratista anterior a la sucesión.

SEXTO. La Diputación garantizará la indemnidad de EULEN, S.A (CIF A28517308). A esto es, que no resultará perjudicada económicamente por la adjudicación del presente servicio por la vía excepcional y urgente, en los casos de ser declarada responsable del pago de cantidades, bien de salarios, cotizaciones sociales, tasas o impuestos, sanciones o cualquier otro tipo de obligación económica que debiera haber satisfecho el contratista anterior, ya sea en concepto de principal y recargos e intereses, y ello por aplicación de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, reguladora de la Sucesión de Empresas. De producirse tales circunstancias, EULEN, S.A. (CIF A28517308) transmitirá a la Diputación de Cádiz los derechos y acciones que le correspondan para repetir contra el contratista anterior a la sucesión.

Ademas, la Diputación garantizará que al finalizar el presente contrato de prestación de servicios adjudicado a EULEN, S.A. (CIF A28517308) por las razones de urgencia, emergencia y excepcionalidad referidas, ésta no sea perjudicada económicamente si debiera extinguir relaciones laborales del personal subrogado por un posible cierre total o parcial del Centro en que prestan sus servicios, o por la internalización por parte de la Diputación de los servicios prestados por el contratista sin asunción de los trabajadores vinculados a los mismos.

SÉPTIMO. La ejecución del contrato se desarrollará de acuerdo a los términos y condiciones previstas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que se anexan, y con sujeción a las siguientes obligaciones:

1. La empresa adjudataria queda obligada al cumplimiento de la legislación de Contratos del Sector Público que resulte de aplicación, así como las restantes normas administrativas de aplicación y en su defecto las normas de derecho privado.
2. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Diputación Provincial de Cádiz, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, ello con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior sobre garantías de derechos económicos y de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente corresponden a esta administración.

3. El contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
4. El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados en desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo el contratista personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.
5. El contratista y su personal durante la realización del objeto del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento, en su caso, de los documentos de seguridad de las dependencias en las que desarrolle su trabajo.

Código Seguro De Verificación:	6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	20/04/2020 12:56:29
	Fabián Santana Gil	Firmado	20/04/2020 10:28:01
	Mercedes Luqué López	Firmado	20/04/2020 10:15:52
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==		





6. Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El incumplimiento de las obligaciones reseñadas anteriormente, así como las previstas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, se establecen expresamente como causa de resolución del contrato.

Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por esta emergencia y que no tengan tal carácter se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. La Diputación Provincial de Cádiz ostenta las prerrogativas que como órgano de contratación legalmente le correspondan y en particular: interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes serán inmediatamente ejecutivos.

NOVENO. Designar como Responsable de este contrato de emergencia a la Jefa Adjunta al Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico Productivo y Social que ostentará las facultades previstas en el artículo 62 de la LCSP.

DÉCIMO. Para la no previsto en el presente Decreto, será de aplicación Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y, en cuanto no esté derogado por ésta, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese al contratista, con las advertencias legales oportunas, dándose traslado de la presente al Responsable del Contrato, al Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, a la Central de Contratación y a la Intervención General. Asimismo, se dará cuenta singularmente al Pleno en la primera sesión que celebre.

Código Seguro De Verificación:	6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	20/04/2020 12:56:29
	Fabián Santana Gil	Firmado	20/04/2020 10:28:01
	Mercedes Luqué López	Firmado	20/04/2020 10:15:52
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==		





INFORMACIÓN FACILITADA POR LA ANTERIOR CONTRATISTA DEL SERVICIO

Código Empleado	Categoría	Porcentaje Jornada	HORAS/SEM	Fecha Antigüedad	Código Contrato	
009697	LIMPIADOR/A	52,63	20	15/09/2008	600	EN IT
009700	LIMPIADOR/A	52,63	20	02/09/2019	610	SUSTITUYE A 009696
009698	LIMPIADOR/A	52,63	20	06/09/2011	600	
009696	LIMPIADOR/A	52,63	20	21/10/2002	600	EN IT
009695	LIMPIADOR/A	52,63	20	14/09/2006	600	
009699	LIMPIADOR/A	52,63	20	02/09/2019	610	SUSTITUYE A 009697

Código Seguro De Verificación:	6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	20/04/2020 12:56:29
	Fabián Santana Gil	Firmado	20/04/2020 10:28:01
	Mercedes Luqué López	Firmado	20/04/2020 10:15:52
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==		





INFORMACIÓN SOBRE PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR DE LA QUE DISPONE LA ADMINISTRACIÓN.

CATEGORÍA	CLAVE CONTRATO	JORNADA SEMANAL	FECHA ANTIGÜEDAD	OBSERVACIONES
Limpiador-a	300	20H/S	15/09/2008	En situación de Incapacidad Temporal
Limpiador-a	510	20H/S	02/09/2019	Suple Incapacidad Temporal
Limpiador-a	300	20H/S	06/09/2011	
Limpiador-a	200	20H/S	21/10/2002	En situación de Incapacidad Temporal
Limpiador-a	300	20H/S	14/09/2006	
Limpiador-a	510	20H/S	02/09/2019	Suple Incapacidad Temporal

Cálculo y justificación precio para el procedimiento de emergencia para la prestación del servicio de limpieza en el edificio sede de la Institución Provincial Fernando Quiñones.

Código Seguro De Verificación:	6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	20/04/2020 12:56:29
	Fabián Santana Gil	Firmado	20/04/2020 10:28:01
	Mercedes Luqué López	Firmado	20/04/2020 10:15:52
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==		



Remitida propuesta de decreto de emergencia a la empresa EULEN S.A. la misma presenta un cuadro de costes del servicio en el que se introduce un concepto no recogido en la documentación que acompaña al citado decreto. Tal concepto es un porcentaje de absentismo habitual en este tipo de servicios y que se sitúa en el 8,48%.

A la vista de todo lo anterior y conforme el desglose de costes que se recogen en el cuadro adjunto el coste del servicio de limpieza desglosado es el siguiente:

Importe anual (11 meses de prestación del servicio-excluyéndose el mes de agosto) 53.968,80 €
 I.V.A. 11.333,45 €
 Total 65.302,25 €

Importe mensual..... 4.689,89 €
 I.V.A..... 1.246,68 €
 Total..... 5.936,57 €

Tabla de Costes:

PRECIO/HORA CON ANTIGÜEDAD 16%			
CONCEPTO	UDS/AÑO	TABLA CONVENIO 2020	
SALARIO BASE	365	28,86	10,533.90 €
PAGAS EXTRAS	60	28,86	1,731.60 €
PAGA BENEFICIO	30	28,86	865.80 €
PLUS ASISTENCIA	225	1,71	384.75 €
			13,516.05 €
	ANTIGÜEDAD	16%	2,101.01 €
	TOTAL		15,617.06 €
	SEGURIDAD SOCIAL	33,5%	5,231.71 €
			20,848.77 €
		1742	11.97 €

Código Seguro De Verificación:	6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	20/04/2020 12:56:29
	Fabián Santana Gil	Firmado	20/04/2020 10:28:01
	Mercedes Luqué López	Firmado	20/04/2020 10:15:52
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==		





PRECIO/HORA CON ANTIGÜEDAD 12%			
CONCEPTO	UDS/AÑO	TABLA CONVENIO 2020	
SALARIO BASE	365	28,86	10,533.90 €
PAGAS EXTRAS	60	28,86	1,731.60 €
PAGA BENEFICIO	30	28,86	865.80 €
PLUS ASISTENCIA	225	1,71	384.75 €
			13,516.05 €
	ANTIGÜEDAD	12%	1,575.76 €
	TOTAL		15,091.81 €
	SEGURIDAD SOCIAL	33,50%	5,055.76 €
			20,147.56 €
		1742	11,57 €

HORAS SUBROGACION 4 TRIENIOS	2766.33	11.97 €	33,108.26 €
HORAS SUBROGACION 3 TRIENIOS	922.11	11.57 €	10,664.91 €
TOTAL			43,773.16 €
MATERIALES	2,43%		1,061.94 €
CONSUMIBLES	3,00%		1,313.19 €
ASUNTOS PROPIOS	32	11.57 €	370.10 €
VESTUARIO	4	52.00 €	208.00 €
ABSENTISMO	8,48%		3,710.00 €
TOTAL COSTES			50,436.40 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	7,00%		3,532.40 €
TOTAL COSTES + BI			53,968.80 €
IVA			11,333.45 €
TOTAL			65,302.25 €

Código Seguro De Verificación:	6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	20/04/2020 12:56:29
	Fabián Santana Gil	Firmado	20/04/2020 10:28:01
	Mercedes Luqué López	Firmado	20/04/2020 10:15:52
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==		



Anexo I

Nombre	Actividad	Actividad	Porcentaje jornada normal	nº alumnos totales	nº alumnos máximo	Coste mensual normal	Coste mensual sin IVA	Coste mensual con IVA	Benef. Ind. Delosist normal	Benef. Ind. Delosist sin IVA	Coste anual Benef. Ind.	Coste anual Benef. Ind. sin IVA	Benef. Ind. Industrial sin IVA	Benef. Ind. Industrial con IVA	2020
PROYECTO 1	20/04/2020	20.00	92.83	4	4	2.014.22.0	1.122.73.0	1.122.73.0	2.014.22.0	1.122.73.0	201.88.0	201.88.0	1.912.44.0	1.912.44.0	14.810.70.0
PROYECTO 2	24/05/2020	20.00	92.83	4	4	2.014.22.0	1.122.73.0	1.122.73.0	2.014.22.0	1.122.73.0	201.88.0	201.88.0	1.912.44.0	1.912.44.0	14.810.70.0
PROYECTO 3	13/05/2020	20.00	92.83	4	4	2.014.22.0	1.122.73.0	1.122.73.0	2.014.22.0	1.122.73.0	201.88.0	201.88.0	1.912.44.0	1.912.44.0	14.810.70.0
PROYECTO 4	01/05/2020	20.00	92.83	4	4	2.014.22.0	1.122.73.0	1.122.73.0	2.014.22.0	1.122.73.0	201.88.0	201.88.0	1.912.44.0	1.912.44.0	14.810.70.0
PROYECTO 5	21/04/2020	20.00	92.83	4	4	2.014.22.0	1.122.73.0	1.122.73.0	2.014.22.0	1.122.73.0	201.88.0	201.88.0	1.912.44.0	1.912.44.0	14.810.70.0
		100.00													

Código Seguro De Verificación:	6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	20/04/2020 12:56:29	
	Fabián Santana Gil	Firmado	20/04/2020 10:28:01	
	Mercedes Luqué López	Firmado	20/04/2020 10:15:52	
Observaciones		Página	13/21	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==			

ESTIMACIÓN DE DEUDAS POR SUELDOS Y SALARIOS VIGENTES A LA FECHA DE SUCESIÓN

Fabián Santa Gil, Director del Área de Desarrollo Estratégico, Productivo y Social.

INFORMA:

Que según ponen de manifiesto las trabajadoras de la empresa Tempo adjudicataria del servicio de limpieza en la I.P. Fernando Quiñones, no les han sido abonados los salarios de los meses de Enero, Febrero y Marzo del ejercicio 2020.

Visto que el importe de los costes salariales mensuales, de acuerdo con los datos recogidos en los documentos del expediente de contratación, es de 4.547,22€, el total de la deuda salarial a finales de Marzo del ejercicio 2020, sería de 13.641,66€

Código Seguro De Verificación:	6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	20/04/2020 12:56:29	
	Fabián Santana Gil	Firmado	20/04/2020 10:28:01	
	Mercedes Luqué López	Firmado	20/04/2020 10:15:52	
Observaciones		Página	14/21	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==			

ESTIMACIÓN DE DEUDAS POR COTIZACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL VIGENTES A LA FECHA DE SUCESIÓN.

Contesto a su correo adjunto participándole la imposibilidad de obtener el cálculo de la deuda que TEMPO FACILITY SERVICES S.L.U, mantiene en esta Unidad referida a un número determinado de trabajadores ya que las reclamaciones de deuda se hacen sobre lo declarado por la empresa a nivel provincial y la recaudación en apremio mediante embargos de facturaciones no se limita a las empresas en las que estos trabajan. Por otra parte, la deuda se incrementa porque existe actividad.

La Inspección Provincial de Trabajo si procederá a levantar acta de derivación de la responsabilidad a la nueva empresa y/o a la Diputación Provincial, en función de los trabajadores que declaran y teniendo en cuenta el cumplimiento de las órdenes de embargo de facturaciones que le hemos enviado. Por resultados de embargos practicados por esta Unidad de Recaudación a otras Corporaciones y Entidades Públicas y Privadas la deuda derivable total al día de hoy en la provincia de Cádiz asciende a 28.340,74 € que pudiera liquidarse con las cantidades trabadas en embargos de facturas vencidas que tienen retenidas y no transfieren alegando débitos salariales de la empresa a los trabajadores (sin que nos conste sentencias de un Juzgado de lo Social). Si en estos días se recibieran nuevos cobros que liquidaran la deuda se lo comunicaría por este mismo medio.

URE 1101. CADIZ.
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Código Seguro De Verificación:	6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	20/04/2020 12:56:29
	Fabián Santana Gil	Firmado	20/04/2020 10:28:01
	Mercedes Luqué López	Firmado	20/04/2020 10:15:52
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==		



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL EDIFICIO SEDE DE LA INSTITUCIÓN PROVINCIAL FERNANDO QUIÑONES.

1.- OBJETO.

El objeto de la presente licitación es la contratación de la prestación del servicio de limpieza en la Institución Provincial Fernando Quiñones, sita en Edificio Europa, Recinto Interior de la Zona Franca, en Cádiz, con C.P. 11011.

2.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.

- a) El personal que aporte o utilice el adjudicatario no tendrá vinculación alguna con la Diputación Provincial de Cádiz y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgara, sin que en ningún caso resulte responsable la Diputación Provincial de Cádiz de las obligaciones del contratista y sus trabajadores, aún cuando las medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.
- b) La empresa adjudicataria deberá contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio, copia de los contratos laborales una vez diligenciados en el organismo competente.
Para todas las suplencias que se produzcan en los diversos Centros y Oficinas ya sean por enfermedad, asuntos propios o vacaciones, deberá presentarse el mismo día de la incorporación del suplente al servicio, la documentación que incluya su alta en la Seguridad Social, contrato y escrito de la empresa en el que se detalle la persona a la que suple. Sin esta documentación no podrá accederse a los Centros y Oficinas mencionados a prestar la correspondiente actividad laboral.
- c) En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad sin que ésta alcance en modo alguno a la Diputación Provincial de Cádiz.
- d) Será obligación del contratista uniformar por su cuenta a todo el personal masculino y femenino durante las horas en que realice el servicio, debiendo ir provistos de una identificación en lugar visible.
En el supuesto de que la Diputación Provincial de Cádiz advirtiera alguna falta de corrección, negligencia o descuido en el desempeño del trabajo asignado por parte del personal, podrá exigir al contratista que prescinda del operario en cuestión para los servicios del contrato.
- e) Los daños que este personal pudiera ocasionar en el mobiliario e instalaciones, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el contratista, siempre a juicio de la Diputación Provincial de Cádiz, la cual podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente el contratista. Igualmente será responsable el contratista de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal, siguiéndose para su compensación idéntico criterio al señalado anteriormente.
- f) La Diputación Provincial de Cádiz facilitará al contratista, agua, alumbrado y energía eléctrica, en la medida necesaria para el cumplimiento de su cometido, no permitiéndose el uso indebido de estos elementos.
- g) Para supervisar la asistencia del personal al trabajo, así como su eficacia, y al propio tiempo, mantener un permanente contacto con la Diputación Provincial de Cádiz, el contratista designará un representante de su confianza con poderes suficiente para la resolución inmediata de cuantos defectos e incidencia sean observados en la prestación del servicio, siempre que no supongan modificaciones del mismo no autorizadas.
- h) Se deberá notificar a la dirección de los Centros, las visitas de los representantes para supervisar a sus trabajadores, así como se deberá comunicar y deberán ser autorizadas por

Código Seguro De Verificación:	6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	20/04/2020 12:56:29	
	Fabián Santana Gil	Firmado	20/04/2020 10:28:01	
	Mercedes Luqué López	Firmado	20/04/2020 10:15:52	
Observaciones		Página	16/21	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==			

los Centros las reuniones sindicales o de cualquier otra condición que paralice la actividad del servicio.

i) La Diputación Provincial de Cádiz podrá inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que al contrato se refiere y comprobar la limpieza efectuada cuando lo considere oportuno, suscribiendo un Acta en el momento de la inspección en que se hará constar la calidad del servicio.

3.- METODOLOGÍA, TÉCNICAS Y MATERIALES.

El servicio de limpieza debe comprender todas las técnicas y útiles existentes en el mercado necesarios para la obtención de una calidad optima en la higiene de las oficinas objeto de contrato. De este modo, las empresas adjudicatarias serán responsables de la aportación de todos los aparatos, escaleras, andamios, grúas, productos de limpieza, escobas, fregonas, carros para transportar los productos, utillaje, consumibles, productos de limpieza y de aseo y cualquier otro material que sea necesario para la correcta ejecución de los servicios, siendo de su cuenta y cargo cualquier gasto que se genere por estos conceptos así como su montaje, desmontaje y transporte, almacenaje, reparación y reposición. El adjudicatario debe proveerse con la suficiente antelación, para no interrumpir el buen funcionamiento del servicio.

Si se produce cualquier cambio en los productos utilizados durante la ejecución del contrato, tendrá que comunicarse al responsable del contrato y justificarse previamente y sólo será posible el cambio si se mantienen las características de los productos originales.

3.1. Maquinaria y utillaje

a) a) En relación con las alfombras, moquetas y persianas, se procederá a una limpieza profunda con máquinas aspiradoras de tipo industrial y con productos que no alteren sus colores y fibras, eliminando todo rastro de polvo. La maquinaria de limpieza (aspiradoras, pulidoras, etc) no pueden generar ruido superior a 70dB y, preferiblemente, se utilizarán equipos de bajo consumo de agua y energía.

b) Los trapos, mopas y fregonas serán de microfibra para la reducción de la generación de residuos, el consumo de agua y otros productos químicos.

c) En cada centro se dispondrá de carros de limpieza para el transporte de los productos, equipo auxiliar y herramientas que se requieran para desarrollar su trabajo en el menor tiempo posible.

Código Seguro De Verificación:	6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	20/04/2020 12:56:29	
	Fabián Santana Gil	Firmado	20/04/2020 10:28:01	
	Mercedes Luqué López	Firmado	20/04/2020 10:15:52	
Observaciones		Página	17/21	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==			

3.2. Productos de limpieza

Todos los detergentes utilizados deberán ser neutros y apropiados en relación con los elementos a limpiar. Los productos de limpieza que se utilicen tendrán el control sanitario pertinente. Deberán estar adecuadamente envasados y llevar impresa la marca correspondiente, han de ser de reconocida calidad para la limpieza y desinfección de las instalaciones objeto de este contrato, en cuanto a tipo de suelos, mobiliario y accesorios varios que se encuentran en las mismas. Han de llevar impreso, en lugar visible, el procedimiento de uso correcto, modo de aplicación y condiciones de manejo, así como las condiciones de seguridad que les son propias a los envases, el grado de peligrosidad de cada uno de los productos y debidamente indicados según los iconos estándar.

En el caso de que se utilicen productos o sustancias químicas peligrosas, se adjuntará la ficha de datos de seguridad de los mismos.

Se deberá entregar a la Dirección del centro las Fichas Técnicas y Fichas de Seguridad de todos los productos utilizados, así como mantener actualizados los mismos si existen cambio en los productos a utilizar. En el caso de los productos utilizados en superficies de cocina, deben ser aptos en la industria alimentaria.

Los aseos, lavabos, etc. se deberán limpiar con productos específicos para este fin y deberán ser desatascados por la empresa adjudicataria, siempre que el desatascado no requiera la ejecución de obras.

Los productos de limpieza deberán ser de bajo impacto ambiental, que no produzcan contaminación en el ambiente ni en aguas residuales de acuerdo con la legislación vigente.

No podrán utilizarse los siguientes productos:

- Pastillas o sustancias perfumadas para urinarios y geles para inodoros.
 - Abrillantadores y ceras en spray.
- a) La empresa adjudicataria proveerá y garantizará un adecuado stock de productos y su correcta segregación (evitando mezclas peligrosas). Tiene que disponer de materiales de contención y recogida para el caso de derramamiento accidental de los productos. El centro ofrecerá a la empresa adjudicataria un lugar para almacenar productos y utensilios, a modo de reserva, para poder atender imprevisto o necesidades especiales.

3.3. Consumibles de higiene y aseo

La empresa adjudicataria se hará cargo, del suministro de los materiales consumibles de higiene y aseo, esto es, jabón lavamanos, papel higiénico y seca-manos y bolsas de basura. Será responsable de la colocación y reposición diaria de celulosas y jabones en los dispositivos habilitados al efecto, garantizando en todo momento su existencia .

3.4. Contenedores higiénicos sanitarios

La empresa adjudicataria, deberá colocar y retirar los contenedores higiénicos sanitarios que se precisen de acuerdo con las siguientes condiciones:

- se colocarán en todos los aseos de señoras y, en su caso, en los aseos para personas con movilidad reducida.
- La retirada se realizará generalmente con carácter mensual, si bien en los aseos en que la afluencia de público sea mayor se podrá establecer una recogida con mayor asiduidad en ese período.
- Los contenedores higiénicos sanitarios serán correctamente precintados y desinfectados. Deberán disponer, preferentemente, de un sistema de pedal para accionamiento total de manos libres así como de un sistema que permita introducir el residuo e impida ver el contenido por el usuario

Código Seguro De Verificación:	6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	20/04/2020 12:56:29	
	Fabián Santana Gil	Firmado	20/04/2020 10:28:01	
	Mercedes Luqué López	Firmado	20/04/2020 10:15:52	
Observaciones		Página	18/21	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==			

siguiente. Cada unidad debe estar herméticamente cerrada y contener líquido desinfectante eficaz contra todo tipo de bacterias, gérmenes, etc, garantizando la neutralización de olores desagradables durante el período de un mes.

3.5.Productos bacteriostáticos

La empresa adjudicataria, deberá hacerse cargo del suministro, colocación, instalación y mantenimiento mensuales de los productos bacteriostáticos para cuarto de aseo (WC), durante la ejecución del contrato

3.6. Necesidades en el edificio sede de la INSTITUCIÓN PROVINCIAL FERNANDO QUIÑONES.

A.- PERIODO DE LIMPIEZA.

- a) • **Limpieza diaria** : Limpieza de suelos, pupitres, mesas de profesores, pizarras, ordenadores, vaciado y limpiado de papeleras interiores, y demás enseres situados en las aulas. Limpieza de los pasillos, departamentos y salas. Limpieza y desinfección de aseos.

Limpieza de suelos de cocina por inundación, a chorro por baldeo para que los desagües o sumideros del suelo, rejillas, renueven el agua y queden siempre cubiertos con agua limpia, se utilizará para ello detergente más desinfectante con objeto de que los rebosaderos existentes en estas dependencias y cuartos fríos, se mantengan siempre en condiciones óptimas de limpieza y sin suciedad adherida.

Puertas zona de cocina utilizando para ello detergente más desinfectante, se aplicará desengrasante puro pulverizado, repasar con bayeta húmeda, aclarar con agua y secar con papel de un solo uso.

Baldas inferiores de fregaderos y mesas de trabajo, se aplicará solución limpiadora con bayeta, frotando con estropajo si fuese necesario, aclarar con agua y dejar secar, utilizando para ello detergente.

Cubos de residuos, se utilizará para ello desengrasante, y detergente más desinfectante, realizándose la limpieza de los mismos de la siguiente manera: se vaciará el cubo eliminando los restos sólidos, se aplicará solución limpiadora frotándose con el cepillo, posteriormente se aclarará con agua limpia, aplicando solución desinfectante frotándose con el cepillo, aclarar con agua limpia y dejar secar boca abajo.

• **Limpieza semanal:** Ventanas zona de cocina, utilizando para ello detergente más desinfectante. Limpieza de paredes zona de cocina con detergente más desinfectante. Limpieza de cristales de paso en zona de cocina.

• **Limpieza quincenal:** Limpieza a fondo de puertas de paso.

• **Limpieza mensual:** La limpieza de los cristales de interior se realizará al menos una vez al mes y siempre que por razones de suciedad sea necesario. Limpieza mensual de papeleras exteriores y ceniceros, fregado de manchas en paredes y pasillos hasta 2 m. de altura. Limpieza de sumideros y desagües del suelo (zona cocina), desmontando la rejilla, eliminando los residuos sólidos, se añadirá detergente más desinfectante, frotar, aclarar con agua limpia y dejar secar. Limpieza de techo de cocina, se limpiarán las pantallas protectoras de las luminarias si fuera necesario.

• **Limpieza trimestral:** Limpieza campanas extractoras y filtros en zona de cocina, pastelería y cafetería utilizando para ello desengrasante y con el siguiente método de trabajo: desmontar filtros, aplicar desengrasante puro con bayeta sobre la superficie a limpiar, frotar con estropajo, aclarar con abundante agua y secar con papel de un solo uso. La limpieza como mínimo será trimestral y siempre que por razones de suciedad sea necesario.

Código Seguro De Verificación:	6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	20/04/2020 12:56:29	
	Fabián Santana Gil	Firmado	20/04/2020 10:28:01	
	Mercedes Luqué López	Firmado	20/04/2020 10:15:52	
Observaciones		Página	19/21	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==			

- **Limpieza anual:** Abrillantado una vez por curso de los suelos. Y limpieza de cristales de exterior en la 2ª planta a una altura de má.s de 2 metros

B.- NECESIDADES DE LIMPIEZA

El servicio se prestara por 4 personas en jornada de 20 horas semanales.

Durante el periodo comprendido del 1 al 31 de Julio, el servicio de limpieza será prestado por 1 persona en jornada de 20 horas semanales.

Durante el mes de Agosto, al permanecer cerrado el Centro, no se prestará servicio alguno.

C.- SUPERFICIE Y DISTRIBUCIÓN.

PLANTA BAJA:

Vestíbulo previo 15,74 m2.
Almacén Restauración 13,95 m2.
Distribuidor Almacén Restauración 4,26 m2.
Taller Cocina Caliente 126,39 m2.
Preparación y congelado 20,63 m2.
Cuarto frío 23,56 m2.
Cuarto basuras 5,80 m2.
Cuarto limpieza 1,89 m2.
Pasillo evacuación 5,95 m2.
Cuarto cámaras frigoríficas 25,35 m2.
Almacén 18,74 m2.
Distribuidor 2 1,67 m2.
Taller panadería-pastelería 1-2 78,83 m2.
Lavado vajillas-Plonge 24,15 m2.
Taller cafetería-Comedor familiar 72,54 m2.
Taller restauración 61,57 m2.
Almacén restauración 26,25 m2.
Distribuidor 1 18,86 m2.
Escalera 17,62 m2.

TOTAL PLANTA BAJA: 563,75 m2.

PLANTA PRIMERA:

Entrada 18,56 m2.
Aseos caballeros 10,84 m2.
Aseos señoras 15,01 m2.
Distribuidor Aseos 3,39 m2.
Aseo personas minusválidas 3,79 m2.
Vestuario femenino 15,12 m2.
Vestuario masculino 15,42 m2.
Vestuario personal 9,04 m2.
Aseo personal 1,38 m2.
Recepción 5,73 m2.
Secretaria 19,63 m2.
Secretario 15,00 m2.
Despacho jefatura dirección 15,00 m2.
Despacho dirección 16,28 m2.
Distribuidor 3 4,43 m2.
Sala de profesores 25,01 m2.
Jefatura de servicios 7,09 m2.
Departamento de hostelería/FOL/idiomas 12,11 m2.

Código Seguro De Verificación:	6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	20/04/2020 12:56:29
	Fabián Santana Gil	Firmado	20/04/2020 10:28:01
	Mercedes Luqué López	Firmado	20/04/2020 10:15:52
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==		





Archivo 11,27 m2.
Aula 1 27,84 m2.
Aula 2 27,87 m2.
Aula 3 33,34 m2.
Aula 4 38,02 m2.
Aula 5 44,45 m2.
Aula 6 32,88 m2.
Aula 7 55,18 m2.
Aula informática 48,19 m2.
Escalera 8,69 m2.
Pasillo aula 1 17,09 m2.
Pasillo aula 2 24,72 m2.
Pasillo administración 16,15 m2.
Terraza 4,49 m2.

TOTAL PLANTA PRIMERA: 603,01 m2.

TOTAL DE LA SUPERFICIE ÚTIL ESCUELA: 1.166,76 m2.

4.- RELACIÓN DE PERSONAS QUE ACTUALMENTE ESTÁN PRESTANDO EL SERVICIO.

A efectos de lo previsto en la LCSP, actualmente la prestación de los servicios objeto de este contrato se está realizando mediante los contratos vigentes, por lo que se facilita la siguiente información:

TRABAJADOR/A	CONTRATO	JORNADA SEMANAL	FECHA ANTIGÜEDAD
LIMPIADOR/A	300 Indefinido fijo discontinuo	20 HORAS/SEMANA	09/14/2006
LIMPIADOR/A	200 indefinido tiempo parcial	20 HORAS/SEMANA	21/10/2002 En IT
LIMPIADOR/A	300 indefinido fijo discontinuo	20 HORAS/SEMANA	15/09/2008 En IT
LIMPIADOR/A	300 indefinido fijo discontinuo	20 HORAS/SEMANA	09/06/2011

Al encontrarse dos limpiador/a de baja por Incapacidad Temporal, habría que incluir a 2 limpiador/a, con contrato 510, interino a tiempo parcial, con 20 horas a la semana y con una antigüedad de fecha 02/09/2019.

El Diputado Delegado Área de Serv. Econ., Hacienda y Recaudación

Código Seguro De Verificación:	6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	20/04/2020 12:56:29
	Fabián Santana Gil	Firmado	20/04/2020 10:28:01
	Mercedes Luqué López	Firmado	20/04/2020 10:15:52
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6g4k/xv/8pUKb8YI27dqFA==		



JASB/nbm/mfh
CCADM-00370-2021

Juan Carlos Ruiz Boix, Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 1 y 4 de julio de 2019), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

"Visto el informe emitido por el Director del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, de fecha 13 de abril de 2021, sobre la ampliación del plazo de ejecución del contrato de emergencia para la prestación del servicio de limpieza en el edificio sede de la Institución Provincial Fernando Quiñones, que dice:

"PRIMERO.- Con fecha 23 de julio de 2019, se formalizó contrato para la "Prestación del servicio de limpieza en el edificio sede de la Institución Provincial Fernando Quiñones" entre la Diputación Provincial de Cádiz y la empresa Tempo Facility Services, S.L.U.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de Enero de 2020, se emite informe por el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, encargada de la gestión del Centro Educativo la Institución Provincial Fernando Quiñones, donde se ponen de manifiesto la situación del contrato del servicio de limpieza firmado entre la Diputación Provincial de Cádiz y la empresa Tempo Facility Services, S.L.U., solicitando su resolución.

En dicho informe se alude, entre otros extremos, a los constantes incumplimientos de las obligaciones de la empresa Tempo Facility Services, S.L.U., en las labores de limpieza de la Institución Provincial Fernando Quiñones, afectando notablemente a las condiciones de salubridad e higienización, con el consiguiente riesgo para la salud de los trabajadores, alumnos, y usuarios del Centro.

TERCERO.- Ante el incumplimiento de las labores de limpieza descritas en el informe citado por Tempo Facility Services, S.L.U, y siguiendo el procedimiento legalmente establecido para ello, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, se dicta Decreto del Diputado Delegado del Area de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudacion de fecha 16 de Abril de 2020, por el cual se resuelve el contrato suscrito por la Diputación Provincial de Cádiz y la empresa TEMPO FACILITY SERVICES S.L.U para la prestación del servicio de limpieza en la Institución Provincial Fernando Quiñones por la causa establecida en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

CUARTO.- Ante dicha resolución, y sin perjuicio del inicio de la tramitación ordinaria del expediente administrativo de contratación de esos servicios, de acuerdo a la LCSP, se consideró necesario la tramitación de emergencia descrita en el artículo 120 de dicho texto legal, justificada por el peligro cierto y riesgo sanitario que supondría la interrupción de la prestación del servicio de limpieza en el edificio sede de la Institución Provincial Fernando Quiñones", cuya titularidad corresponde a esta Diputación Provincial de Cádiz, tanto para las personas usuarias, como a los personas trabajadoras de dicho Centro.

QUINTO.- Mediante Decreto EDUCA-00043-2020, del Diputado Delegado del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de fecha 20 de Abril de 2020, se adjudicó el contrato de emergencia para la prestación del servicio de limpieza en el edificio sede de la Institución Provincial Fernando Quiñones a EULEN S.A., con CIF A-28517308, señalándose respecto a su duración en la clausula primera de su resolución:

"PRIMERO: Declarar la aplicación del procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP y contratar la prestación del servicio de limpieza en el edificio sede de la Institución Provincial

Código Seguro De Verificación:	CDIbHyZawweqB1Qsr1gm9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	21/04/2021 11:29:48
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	20/04/2021 14:37:30
	Noelia Benitez Moreno	Firmado	20/04/2021 13:31:37
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CDIbHyZawweqB1Qsr1gm9w==		



Fernando Quiñones, hasta el día anterior a la formalización del contrato que se tramitará por urgencia mediante procedimiento abierto.

La ejecución de este servicio se autoriza con la mera notificación de esta resolución, sin perjuicio de su inicio efectivo tras la subrogación de las personas trabajadoras adscritas al mismo y finalizando en el momento de la entrada en vigor del nuevo contrato, en un plazo mínimo de 6 meses y máximo de 1 año.

SITUACIÓN ACTUAL:

Tendiendo en cuenta que dicho plazo de ejecución máximo de un año, se incluyó en el Decreto a los efectos de autorizar y disponer el gasto, y a la vista de la complejidad técnica en la preparación del contrato por trámite de urgencia de dicha prestación del servicio y estando próxima la fecha de vencimiento el día 20 de abril de 2021, ante la justificada situación de grave peligro para la salud pública ante la pandemia provocada por el COVID-19, tomándose en cuenta las siguientes consideraciones:

6.1) La Institución Provincial Fernando Quiñones, es una Escuela de Hostelería, titularidad de la Diputación Provincial de Cádiz, que cuenta con las instalaciones propias de servicios de restauración, lo que requiere de una especial atención a las normas de higiene y limpieza muy superiores a las de cualquier otro espacio o superficie, ya que es un lugar donde se manipulan alimentos de forma constante y sistemática.

6.2) La Institución Provincial Fernando Quiñones cuenta a su vez con aseos, lugares donde se concentran una gran mayoría de gérmenes y suciedades, por lo que su limpieza debe ser profunda y continuada evitando la creación de hongos y humedad, y la consiguiente transmisión y contagio de enfermedades.

6.3) La Institución Provincial Fernando Quiñones como centro educativo se encuentra sometido a las normas de la Junta de Andalucía, así como al Protocolo COVID-19 elaborado por dicho centro de conformidad con las Instrucciones de 6 de julio de la Viceconsejería de Educación y Deportes, relativas a la organización de los centros docentes para el curso escolar 20/21 motivada por la crisis sanitaria de la COVID- 19, lo que hace aún mas necesario y refuerza la importancia del servicio de limpieza en dicho centro.

Se solicita a la Central de Contratación Administrativa, el mantenimiento de la vigencia del actual contrato de emergencia para la prestación del servicio de limpieza en el edificio sede de la Institución Provincial Fernando Quiñones. "

Resultando que a la vista del citado informe queda acreditada la necesidad de ampliar el plazo de ejecución a los efectos presupuestarios ante la imperiosa premura de actuar de manera inmediata para que queden cubiertas las necesidades derivadas de la protección de las personas, ante la pandemia provocada por el COVID-19.

En base a lo anteriormente expuesto; este Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de conformidad con la delegación otorgada en virtud de Decretos de fechas 1 y 4 de julio de 2019 y con lo dispuesto en los artículos 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adopta medidas urgentes para responder al impacto económico del Covid-19 y 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 , RESUELVE:

Primero: Aprobar la ampliación del plazo de ejecución a los efectos presupuestarios del contrato de emergencia, aprobado por Decreto EDUCA-00043-2020 del Diputado Delegado del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de fecha 20 de abril 2020, para la prestación del servicio de limpieza en el edificio sede de la Institución Provincial Fernando Quiñones , por un plazo de ejecución que será hasta que se inicie la ejecución del nuevo contrato en tramite de preparación por procedimiento de urgencia, que no superará el plazo de 6 meses a contar desde el 21 de abril de 2020 y teniendo en cuenta que en agosto no se prestan los servicios, por un importe de hasta 29.437,54 €, más 6.181,88 en concepto de IVA, lo que hace un total de 35.619,42 € , a razón de

Código Seguro De Verificación:	CDIbHyZawweqB1Qsr1gm9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	21/04/2021 11:29:48	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	20/04/2021 14:37:30	
	Noelia Benitez Moreno	Firmado	20/04/2021 13:31:37	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CDIbHyZawweqB1Qsr1gm9w==			

4.906,26 €/mes, más en 1.030,31 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 5.936,57 €.

Segundo: La prestación del servicio seguirá prestándose conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aprobado por Decreto Decreto EDUCA-00043-2020 del Diputado Delegado del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de fecha 23 de abril de 2020.

Tercero: El pago del servicio ampliado se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/3/00000221 del presupuesto en vigor, nº de Proyecto: 02/3232A/22700.

Cuarto: Notificar el presente Decreto a EULEN, S.A y dar traslado del mismo al responsable del contrato y al Área afectada."

El Diputado Delegado Área de Serv. Econ., Hacienda y Recaudación

Código Seguro De Verificación:	CDIbHyZawweqB1Qsr1gm9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	21/04/2021 11:29:48	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	20/04/2021 14:37:30	
	Noelia Benitez Moreno	Firmado	20/04/2021 13:31:37	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CDIbHyZawweqB1Qsr1gm9w==			

JASB/nbm/mfh
CCADM-00409-2021

Juan Carlos Ruiz Boix, Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 1 y 4 de julio de 2019), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Advertido error material en el Decreto nº CCADM-000370-2021 de fecha 21 de abril de 2021, por el que se procede a la ampliación del plazo de ejecución del contrato de emergencia para la prestación del servicio de limpieza en el edificio sede de la Institución Provincial Fernando Quiñones, es preciso proceder a su rectificación.

Por lo anteriormente expuesto, este Diputado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de conformidad con la delegación otorgada en virtud de Decretos de fecha 1 y 4 de julio de 2019, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RESUELVE:

Primero. - Rectificar el error material detectado en el Decreto nº CCADM-000370-2021 de fecha 21 de abril de 2021, por el que se procede a la ampliación del plazo de ejecución del contrato de emergencia para la prestación del servicio de limpieza en el edificio sede de la Institución Provincial Fernando Quiñones, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Primero: Aprobar la ampliación del plazo de ejecución a los efectos presupuestarios del contrato de emergencia, aprobado por Decreto EDUCA-00043-2020 del Diputado Delegado del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de fecha 20 de abril 2020, para la prestación del servicio de limpieza en el edificio sede de la Institución Provincial Fernando Quiñones, por un plazo de ejecución que será hasta que se inicie la ejecución del nuevo contrato en trámite de preparación por procedimiento de urgencia, que no superará el plazo de 6 meses a contar desde el 21 de abril de 2020 y teniendo en cuenta que en agosto no se prestan los servicios, por un importe de hasta 29.437,54 €, más 6.181,88 en concepto de IVA, lo que hace un total de 35.619,42 €, a razón de 4.906,26 €/mes, más en 1.030,31 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 5.936,57 €.

Segundo: La prestación del servicio seguirá prestándose conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aprobado por Decreto EDUCA-00043-2020 del Diputado Delegado del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de fecha 23 de abril de 2020.”

Debe decir:

“Primero: Aprobar la ampliación del plazo de ejecución a los efectos presupuestarios del contrato

Código Seguro De Verificación:	LCPl4w+PCr88IngJMCzLLA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix		Firmado	27/04/2021 08:58:14
	José Antonio Serrano Bravo		Firmado	26/04/2021 14:16:09
	Noelia Benitez Moreno		Firmado	26/04/2021 12:12:24
Observaciones			Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LCPl4w+PCr88IngJMCzLLA==			



de emergencia, aprobado por Decreto EDUCA-00043-2020 del Diputado Delegado del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de fecha 20 de abril 2020, para la prestación del servicio de limpieza en el edificio sede de la Institución Provincial Fernando Quiñones , por un plazo de ejecución que será hasta que se inicie la ejecución del nuevo contrato en tramite de preparación por procedimiento de urgencia, que no superará el plazo de 6 meses a contar desde el **21 de abril de 2021** y teniendo en cuenta que en agosto no se prestan los servicios, por un importe de hasta 29.437,54 €, más 6.181,88 en concepto de IVA, lo que hace un total de 35.619,42 € , a razón de 4.906,26 €/mes, más en 1.030,31 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 5.936,57 €.

Segundo: La prestación del servicio seguirá ejecutándose conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aprobado por Decreto Decreto EDUCA-00043-2020 del Diputado Delegado del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de fecha **20 de abril de 2020.** “

Segundo: Dar traslado del presente Decreto al Área afectada y efectuar notificación a EULEN S.A.

El Diputado Delegado Área de Serv. Econ., Hacienda y Recaudación

Código Seguro De Verificación:	LCPl4w+PCr88INGJMCzLLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	27/04/2021 08:58:14	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	26/04/2021 14:16:09	
	Noelia Benitez Moreno	Firmado	26/04/2021 12:12:24	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LCPl4w+PCr88INGJMCzLLA==			

JASB/sjmq
CCADM-00790-2021

Juan Carlos Ruiz Boix, Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 1 y 4 de julio de 2019), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

"Visto el informe emitido por el Director del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 28 de septiembre de 2021, solicitando la ampliación del plazo de ejecución a los efectos presupuestarios del contrato de emergencia actualmente vigente para la prestación del servicio de limpieza en el edificio sede de la Institución Provincial Fernando Quiñones, el cual indica:

"PRIMERO.- Con fecha 23 de julio de 2019, se formalizó contrato para la "Prestación del servicio de limpieza en el edificio sede de la Institución Provincial Fernando Quiñones" entre la Diputación Provincial de Cádiz y la empresa Tempo Facility Services, S.L.U.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de Enero de 2020, se emite informe por el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, encargada de la gestión del Centro Educativo la Institución Provincial Fernando Quiñones, donde se ponen de manifiesto la situación del contrato del servicio de limpieza firmado entre la Diputación Provincial de Cádiz y la empresa Tempo Facility Services, S.L.U., solicitando su resolución.

En dicho informe se alude, entre otros extremos, a los constantes incumplimientos de las obligaciones de la empresa Tempo Facility Services, S.L.U., en las labores de limpieza de la Institución Provincial Fernando Quiñones, afectando notablemente a las condiciones de salubridad e higienización, con el consiguiente riesgo para la salud de los trabajadores, alumnos, y usuarios del Centro.

TERCERO.- Ante el incumplimiento de las labores de limpieza descritas en el informe citado por Tempo Facility Services, S.L.U. y siguiendo el procedimiento legalmente establecido para ello, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se dicta Decreto del Diputado Delegado del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de fecha 16 de Abril de 2020, por el cual se resuelve el contrato suscrito por la Diputación Provincial de Cádiz y la empresa TEMPO FACILITY SERVICES S.L.U para la prestación del servicio de limpieza en la Institución Provincial Fernando Quiñones por la causa establecida en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

CUARTO.- Ante dicha resolución, y sin perjuicio del inicio de la tramitación ordinaria del expediente administrativo de contratación de esos servicios, de acuerdo a la LCSP, se consideró necesario la tramitación de emergencia descrita en el artículo 120 de dicho texto legal, justificada por el peligro cierto y riesgo sanitario que supondría la interrupción de la prestación del servicio de limpieza en el edificio sede de la Institución Provincial Fernando Quiñones", cuya titularidad corresponde a esta Diputación Provincial de Cádiz, tanto para las personas usuarias, como a los personas trabajadoras de dicho Centro.

QUINTO.- Mediante Decreto EDUCA-00043-2020 del Diputado Delegado del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de fecha 20 de Abril de 2020, se adjudicó el contrato de emergencia para la prestación del servicio de limpieza en el edificio sede de la Institución Provincial Fernando Quiñones a EULEN, S.A., con CIF A-28517308, señalándose respecto a su duración en

Código Seguro de Verificación	IV7F4HJTB46ZSV2QY4RGMKX64	Fecha	19/10/2021 10:02:58
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE ANTONIO SERRANO BRAVO		
Firmante	SALVADOR JESUS MENACHO QUEVEDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F4HJTB46ZSV2QY4RGMKX64	Página	1/5



la *clausula primera* de su resolución:

"PRIMERO: Declarar la aplicación del procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP y contratar la prestación del servicio de limpieza en el edificio sede de la Institución Provincial Fernando Quiñones, hasta el día anterior a la formalización del contrato que se tramitará por urgencia mediante procedimiento abierto".

SEXTO.- La ejecución de este servicio se autoriza con la mera notificación de esta resolución, sin perjuicio de su inicio efectivo tras la subrogación de las personas trabajadoras adscritas al mismo y finalizando en el momento de la entrada en vigor del nuevo contrato, en un plazo mínimo de 6 meses y máximo de 1 año.

SÉPTIMO.- Tendiendo en cuenta que dicho plazo de ejecución máximo de un año, se incluyó en el Decreto a los efectos de autorizar y disponer el gasto, y a la vista de la complejidad técnica en la preparación del contrato por trámite de urgencia de dicha prestación del servicio y estando próxima la fecha de vencimiento el día 20 de abril de 2021, ante la justificada situación de grave peligro para la salud pública ante la pandemia provocada por el COVID-19, de fecha 13 de abril de 2021, se emite informe por el Director del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación Provincial de Cádiz, justificando la necesidad del mantenimiento del contrato actualmente vigente del servicio de limpieza en la Institución Provincial "Fernando Quiñones, y en el cual se efectúan las siguientes consideraciones:

7.1 La Institución Provincial Fernando Quiñones, es una Escuela de Hostelería, titularidad de la Diputación Provincial de Cádiz, que cuenta con las instalaciones propias de servicios de restauración, lo que requiere de una especial atención a las normas de higiene y limpieza muy superiores a las de cualquier otro espacio o superficie, ya que es un lugar donde se manipulan alimentos de forma constante y sistemática.

7.2 La Institución Provincial Fernando Quiñones cuenta a su vez con aseos, lugares donde se concentran una gran mayoría de gérmenes y suciedades, por lo que su limpieza debe ser profunda y continuada evitando la creación de hongos y humedad, y la consiguiente transmisión y contagio de enfermedades.

7.3 La Institución Provincial Fernando Quiñones como centro educativo se encuentra sometido a las normas de la Junta de Andalucía, así como al Protocolo COVID-19 elaborado por dicho centro de conformidad con las Instrucciones de 6 de julio de la Viceconsejería de Educación y Deportes, relativas a la organización de los centros docentes para el curso escolar 20/21 motivada por la crisis sanitaria de la COVID-19, lo que hace aún más necesario y refuerza la importancia del servicio de limpieza en dicho centro.

OCTAVO.- En atención a las consideraciones incluidas en dicho informe, con fecha 21 de abril de 2021 se autorizó mediante Decreto CC-ADM-00370-2021, del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación la ampliación del plazo de ejecución de esta contratación, por un plazo de ejecución que será hasta que se inicie la ejecución del nuevo contrato en trámite de procedimiento de urgencia, que no superará el plazo de 6 meses a contar desde el 21 de abril de 2021.

NOVENO.- El pasado 14 de septiembre de 2021 se recibe comunicación de la Central de Contratación Administrativa en la que se informa que el próximo 20 de octubre finaliza el plazo de ejecución correspondiente a la ampliación del contrato de emergencia para la prestación del servicio de limpieza en el edificio sede de la Institución Provincial Fernando Quiñones, y que tras la desestimación de recurso especial en materia de contratación interpuesto ante el Tribunal de Recursos Contractuales de esta Diputación, se procede a la continuación del procedimiento abierto de licitación de dicho contrato, siendo preciso efectuar una nueva ampliación del plazo de ejecución, a efectos presupuestarios, de dicho contrato de emergencia, hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha en la que se prevé habrá concluido la licitación del contrato.

En virtud de todo lo expuesto, y siguiendo las indicaciones recibidas de la Central de Contratación

Código Seguro de Verificación	IV7F4HJTB46ZSV2QY4RGMKX64	Fecha	19/10/2021 10:02:58
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE ANTONIO SERRANO BRAVO		
Firmante	SALVADOR JESUS MENACHO QUEVEDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F4HJTB46ZSV2QY4RGMKX64	Página	2/5



Administrativa de esta Diputación, mediante el presente,

SOLICITAMOS:

La ampliación del plazo de ejecución a los efectos presupuestarios del contrato de emergencia para la prestación del servicio de limpieza en la Institución Provincial Fernando Quiñones, aprobado por Decreto EDUCA-0043-2020, y ampliado por Decreto CCADM-00370-2021 hasta el plazo máximo de 31 de diciembre de 2021, continuando vigentes la justificación de la necesidad de este contrato referida en el antecedente de hecho SÉPTIMO, y a la vista de la situación y previsiones referidas por la Central de Contratación en su comunicación de 14 de septiembre citado".

Resultando que, en relación a la licitación mediante procedimiento abierto correspondiente a la prestación del servicio de limpieza en diversos centros y oficinas dependientes de la Diputación Provincial de Cádiz, con fecha 31 de mayo de 2021 se resolvió mediante Decreto del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, con número CCADM-00439-2021, el inicio del expediente de contratación CC/2001/2021 para la contratación por lotes de la prestación del servicio de limpieza en diversos centros y oficinas dependientes de la Diputación Provincial de Cádiz, declarando la tramitación urgente del mismo, correspondiendo el lote 5 a la limpieza en la Institución Provincial Fernando Quiñones.

Visto que, posteriormente, con fecha 8 de julio de 2021, se resolvió mediante Decreto del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, con número CCADM-00593-2021, aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que habrán de regir la adjudicación del indicado expediente CC/2001/2021, así como la autorización del gasto, la aprobación del expediente, y la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando licitación pública.

Resultando que con fecha 28 de julio de 2021 se recibió en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Unión General de Trabajadores contra los Pliegos que rigen el presente expediente de contratación.

Considerando que, con fecha 13 de septiembre de 2021, se recibió en la Central de Contratación Administrativa comunicación del Tribunal Administrativo de Recurso Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz que dice lo siguiente:

"Recibido en este Tribunal con fecha 28 de julio de 2021, recurso especial en materia de contratación interpuesto por Susana Fernández Navarro, Delegada Sindical de la Unión General de Trabajadores, representante del colectivo del Servicio de Limpieza, en relación con el Expediente N° CC/2001/2021, referente a la "PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIVERSOS CENTROS Y OFICINAS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ".

Considerando que el escrito de interposición del recurso no acompañaba la documentación preceptiva necesaria en los términos previstos en el artículo 51.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a requerir a la interesada para que en un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la notificación, subsane la documentación con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, quedando suspendida la tramitación del expediente con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Se realiza una primera notificación para la subsanación, con fecha 30 de julio de 2021, a la que la interesada no accede por lo que se entiende rechazada la misma con fecha 10 de agosto.

Posteriormente se realiza una nueva notificación con fecha 25 de agosto, a la que tampoco accede, por lo que cumpliéndose el plazo de diez días naturales se considera rechazada la notificación por caducidad, el día 5 de septiembre".

Visto que, ante la comunicación recibida del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, se ha procedido a la reanudación del procedimiento de licitación

Código Seguro de Verificación	IV7F4HJTBD46ZSV2QY4RGMKX64	Fecha	19/10/2021 10:02:58
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE ANTONIO SERRANO BRAVO		
Firmante	SALVADOR JESUS MENACHO QUEVEDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F4HJTBD46ZSV2QY4RGMKX64	Página	3/5



correspondiente al expediente CC/2001/2021 para la contratación por lotes de la prestación del servicio de limpieza en diversos centros y oficinas dependientes de la Diputación Provincial de Cádiz, encontrándose actualmente el mismo en fase de evaluación de las ofertas por parte de la Mesa de Contratación.

Resultando que, a la vista del informe, de fecha 28 de septiembre de 2021, emitido por el Director del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación Provincial de Cádiz, queda acreditada la necesidad de ampliar el plazo de ejecución a los efectos presupuestarios del contrato de emergencia actualmente vigente para la prestación del servicio de limpieza en la Institución Provincial Fernando Quiñones, ante la imperiosa premura de actuar de manera inmediata para que queden cubiertas las necesidades derivadas de la protección de las personas, motivada por la pandemia provocada por el COVID-19, y ello por un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dicha ampliación habrá de computarse desde el 21 de noviembre de 2021 y ello habida cuenta que, si bien el Decreto, número CCADM-00370-2021, de fecha 21 de abril de 2021, resolvió la ampliación del plazo de ejecución de la emergencia a efectos presupuestarios por un plazo no superior a seis meses, a contar desde el día 21 de abril de 2021, el término final de aquella ampliación debe estimarse producido el día 20 de noviembre de 2021 -y no el día 20 de octubre de 2021-, ya que el propio Decreto establece que debe tenerse en cuenta que *“en agosto no se prestan los servicios”*.

En base a lo anteriormente expuesto; este Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de conformidad con la delegación otorgada en virtud de Decretos de fechas 1 y 4 de julio de 2019 y con lo dispuesto en los artículos 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución a los efectos presupuestarios del contrato de emergencia, aprobado por Decreto EDUCA-00043-2020 del Diputado Delegado del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de fecha 20 de abril de 2020, y ampliado por Decreto CCADM-00370-2021, del Diputado Delegado del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de fecha 21 de abril de 2021, rectificado en virtud de Decreto CCADM-00409-2021, de fecha 27 de abril de 2021, para la prestación de servicios de limpieza en la Institución Provincial de Cádiz, por un plazo de ejecución que será hasta el 31 de diciembre de 2021, a contar desde el 21 de noviembre de 2021, por un importe de hasta 6.541,68 €, más 1.373,75 € en concepto de I.V.A., lo que hace un total de 7.915,43 €, a razón de 4.906,26 €/mes, más en 1.030,31 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 5.936,57 €.

Segundo.- La prestación del servicio seguirá ejecutándose conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aprobado por Decreto EDUCA-00043-2020 del Diputado Delegado del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de fecha 20 de abril de 2020, ampliado por Decreto CCADM-00370-2021, del Diputado Delegado del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de fecha 21 de abril de 2021, y rectificado en virtud de Decreto CCADM-00409-2021, de fecha 27 de abril de 2021

Tercero.- El pago del servicio ampliado se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 02/3232A/22700 del presupuesto en vigor, número de proyecto 2020/3/00000221.

Cuarto.- Notificar el presente Decreto a EULEN, S.A y dar traslado del mismo al responsable del contrato y a las Áreas afectadas.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto de ampliación del plazo de ejecución a efectos presupuestarios del contrato de emergencia para la prestación del servicio de limpieza en la Institución Provincial Fernando Quiñones”.

Código Seguro de Verificación	IV7F4HJTBD46ZSV2QY4RGMKX64	Fecha	19/10/2021 10:02:58
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE ANTONIO SERRANO BRAVO		
Firmante	SALVADOR JESUS MENACHO QUEVEDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F4HJTBD46ZSV2QY4RGMKX64	Página	4/5



El Diputado Delegado Área de Serv. Econ., Hacienda y Recaudación

Código Seguro de Verificación	IV7F4HJTBD46ZSV2QY4RGMKX64	Fecha	19/10/2021 10:02:58
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE ANTONIO SERRANO BRAVO		
Firmante	SALVADOR JESUS MENACHO QUEVEDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F4HJTBD46ZSV2QY4RGMKX64	Página	5/5

